

Fecha: la del pie de firma
 S Ref: DL 76/2020/MLE
 N Ref: FFEEYS: LMB/Coord.

Asunto: Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, dirigidas al funcionamiento de grupos operativos de la AEI Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, incluyendo ayudas en inversión territorial de la provincia de Cádiz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General Técnica
 c/ Tabladilla, s/n
 41013 – SEVILLA

Con fecha 12 de febrero de 2020, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden « *por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización tde proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020” (Submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.23, incluyendo las ayudas contempladas en la inversión territorial integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz*”, así como memorias justificativa y económica del mismo.

El proyecto de orden remitido no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y comprende diversas líneas de ayudas que se destinan a diferentes tipos de proyectos, tal y como se muestra a continuación:

Línea de acción	Proyecto
1) Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.	Funcionamiento de los grupos operativos de la AEI, excluido el sector del olivar.
2) Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas en el sector del olivar	Funcionamiento de los grupos operativos de la AEI, en el sector del olivar recogido en el subprograma temático del PDR 2014-2020.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 iginal.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/04/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Línea de acción	Proyecto
3) Ayudas al funcionamiento de los grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, contempladas en la "ITI 2014-2020 de la provincia de Cádiz (Operación 16.1.2)	Funcionamiento de los grupos operativos de la AEI, contempladas en la "ITI 2014-2020 de la provincia de Cádiz, excluido el sector de olivar.

Con carácter previo, interesa mencionar que, en primer lugar, aun cuando no se menciona a lo largo del articulado la necesidad de conservar la documentación justificativa por parte de los beneficiarios de la subvención durante el periodo de tiempo previsto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de una forma explícita, sí se indica a los beneficiarios la obligación de mantenimiento durante un periodo de 4 años. A la vista de dicha divergencia y con el objeto de lograr una mayor seguridad jurídica se considera que se debería optar por el periodo más largo entre ambas opciones. En segundo lugar, en relación a la cuantía de las subvenciones, sería aconsejable indicar el método que se ha aplicado para determinar el coste de la operación, toda vez que se ha optado por el sistema de costes simplificados (artículos 68 bis y 68 ter del mencionado Reglamento de Disposiciones Comunes); por último, las obligaciones anteriormente mencionadas formarían parte del DECA, ya se considere éste como documento independiente o como la propia resolución de concesión, documento cuyo contenido mínimo viene establecido en el art. 67.6 del Reglamento 1303/2013 ya mencionado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/04/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el el año 2019 . Por otro lado, se ha de mencionar que en el Preámbulo se indica que las subvenciones objeto de este informe se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante lo anterior, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevé en el artículo 24 de las bases reguladoras, en el que se establece junto con el pago en firme previa justificación de las operaciones autorizadas un pago anticipado que tendrá como importe máximo el 50 por ciento de la ayuda aprobada en cada operación, previa constitución de la garantía correspondiente.



Dicho pago anticipado está en consonancia con el límite previsto en el artículo 124 TRLGHP, tras la modificación introducida por la Ley de Presupuestos del 2019, ya que con la nueva redacción que se le ha dado al citado artículo la restricción general del pago anticipado queda fijada en el 50% del importe de la subvención; y, además, con los límites y garantías previstos

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/04/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			

en el art. 75 del Reglamento (UE)1306/2013 que ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 907/2014.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de orden por la que se aprueban las futuras bases reguladoras define en el artículo 23 la forma de justificación de la subvención así como el plazo en el que debe sustanciarse. Si bien se ha dispuesto que la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que deberá acomodarse a la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos, que en estricto sensu se refiere a FEDER y FSE, y que se estima una buena medida en aras de garantizar un alcance adecuado, se considera que la justificación no está en consonancia con el sistema de coste simplificado al que se ha optado para la determinación de los costes subvencionables, por lo que sería conveniente una revisión de este aspecto, teniendo en cuenta que no se exige al beneficiario que justifique el número de horas dedicado al proyecto ni se especifica la forma en la que deben evidenciarlo, por lo que no van a quedar acreditados correctamente los costes directos de personal y, en consecuencia, el resto de gastos subvencionables.

Por otro lado, el Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior, ha añadido los artículos 124 bis y 124 quáter en el TRLHPCCA introduciendo novedades relativas a la justificación de subvenciones, en cuanto a la necesidad de presentar junto a la documentación justificativa la devolución de la cantidad no utilizada de la ayuda, además de hacer una regulación prolija de la devolución a iniciativa del preceptor.

Asimismo, aun cuando la modificación operada en el artículo 127 del citado texto legal no entra en vigor hasta septiembre de 2020, sería conveniente poner en conocimiento de los interesados a través de las BBRR el nuevo procedimiento de reintegro que introduce, pues parte de las actuaciones se desarrollarán a través de la Agencia Tributaria de Andalucía.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.



LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 igereneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	06/04/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			